



HUARACHIRI - LIMA - PERÚ

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Acuerdo de Concejo N° 072-2019

Santa Eulalia, 26 de noviembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA, visto en sesión de Concejo Extraordinaria celebrada en la fecha, con el voto en Mayoría del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, el vecino José Hernán Chumpitaz presentó ante el Jurado Nacional de Elecciones el Expediente N° JNE-2019-002204 en el que solicita la vacancia de don Pedro William Gómez Gutarra al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia por la causal contenida en el artículo 22 numeral 9 con concordancia al artículo 63 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 el mismo que es remitido a esta Municipalidad e ingresado con número de Expediente 4535-2019;

Que, habiéndose citado a los señores regidores y al solicitante de la vacancia para la sesión de Concejo del día 26 de noviembre de 2019 se presentaron solicitudes para que sus respectivos abogados hagan uso de la palabra en la sesión,

Que, para un mejor desarrollo de la sesión de Concejo Municipal, se aprobó, mediante consulta directa al Pleno del Concejo las reglas de procedimiento en la presente sesión que fueron las siguientes: el tiempo que usarían los abogados Martín de Jesús D'Azevedo García, en representación del ciudadano José Hernan Chumpitaz López y el señor abogado Alejandro Faustino Ayala Minaya quien ejerce la defensa técnica del señor Pedro William Gómez Gutarra sería de quince minutos a pedido expreso de cada uno de ellos, autorizándose al proponente de la vacancia a hacer uso de la palabra, luego que lo hiciera su abogado. Asimismo los regidores harían uso de la pabra por cinco minutos extendidos a siete para efectua r para explicar el sentio de su voto y efectuen cada uno de ellos y efectuar la votación nominal correspondiente. Asimismo se suspendería brevemente la sesión para la confección del acta luego de lo cual se reabrirá, se leería y se aprobaría con o sin observaciones;



Que, habiéndose escuchado a todas las partes y sus abogados así como el sustento y la votación nominal, votaron a favor de la vacancia los señores regidores Vilma Calderón Rosales, Alexander Herminio Cajachagua Casas, Ana Lucia Jessel Luna Julián y María Consuelo Álvarez Chávez y en contra de la vacancia el señor Pedro William Gómez Gutarra, Alcalde de Santa Eulalia y el regidor Andrés Edwin Lara Zacarías;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia, en Mayoría, adoptó el siguiente Acuerdo de Concejo;

ACUERDA:

1. Aprobar el pedido de vacancia presentado por el señor José Hernán Chumpitaz López, en contra del señor Pedro William Gómez Gutarra Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, por la causal contenida en el artículo 22 inciso 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 63 del mismo cuerpo legal.
2. Tramitar el presente Acuerdo de Concejo y la presente documentación de vacancia ante el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI


Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA


Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE